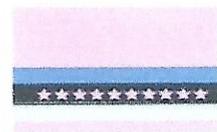




Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente de Gerencia Municipal N° 095 de fecha 13 de enero de 2025, que acopia: el Informe Legal N° 004-2025-ALE/MDCH/CH/C., de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0007-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 024-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 009-2025-VRBH-OSEL/MDCH, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 18-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; quien solicita emisión de resolución de aprobación de Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA N° CU-1821 TRAYECTORIA: EMP PE-3S G URB SOL DE ORO – MERQUES – EMP. CU-126 AÑAHUICHI, DEL DISTRITO CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad está la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2025, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas internas, señala en el numeral 12) Aprobar las fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento (...);

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Fase de Funcionamiento", señala: 18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento: 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil (...);

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones: 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

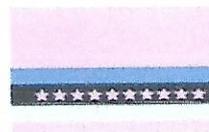
Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, señala: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad; asimismo, las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, estando al Informe N° 009-2025-VRBH-OSEL/MDCH, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el ing. Víctor Raúl Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, señala que, que en atención al Informe N°18-2025-MJTP/SGIDUR/MDCH-CH se efectúa la evaluación de la ficha "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA N°CU-1821 TRAYECTORIA: EMP. PE-3S G (URB. SOL DE ORO) –MERQUES-EMP.CU-126 (AÑAHUICHI), DEL DISTRITO DE CHAMACA, CHUMBIVILCAS, CUSCO", presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y habiendo revisado y evaluado los documentos de la ficha, para lo cual indica lo siguiente:

1. Ubicación

- Localidad : Añahuichi – Uchucarco alto
- Distrito : Chamaca
- Provincia : Chumbivilcas
- Región : Cusco

2. Resumen de Presupuesto

ITEM	%	Costo
COSTO DIRECTO		S/ 134,081.71
GASTOS GENERALES	(30.76 %)	S/ 41,243.53
GASTOS SUPERVISIÓN	(14.32%)	S/ 19,200.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(3.29%)	S/ 4,411.29
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 198,937.03

3. Modalidad de ejecución

- Modalidad de ejecución: Por administración directa

4. Metas del mantenimiento

Mantenimiento rutinario: 25.12 Km

5. Plazo de ejecución

- 1.5 meses (45 días Calendarios)

Revisado y evaluado la presente ficha de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA N°CU-1821 TRAYECTORIA: EMP. PE-3S G (URB. SOL DE ORO) –MERQUES-EMP.CU-126 (AÑAHUICHI), DEL DISTRITO DE CHAMACA, CHUMBIVILCAS, CUSCO", esta Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación declara procedente para su respectiva aprobación con acto resolutorio para respectiva ejecución física;

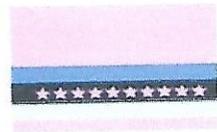
Que, con Informe N° 024-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 13 de enero de 2025, presentado por Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien expone en su informe: Visto la documentación y siendo conforme se declara procedente su trámite por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita mediante su despacho la aprobación mediante acto resolutorio de la ficha técnica de la actividad "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA N° CU-1821 TRAYECTORIA: EMP PE-3S G URB SOL DE ORO – MERQUES – EMP. CU-126 AÑAHUICHI, DEL DISTRITO CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – REGIÓN CUSCO" en mención al informe de la oficina de supervisión, evaluación y liquidación de obras;

Que, mediante Informe N° 0007-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccoota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, en sus conclusiones y recomendaciones de su informe, manifiesta: Al respecto Existe la Disponibilidad Presupuestal para lo solicitado, por la suma de (ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y siete con 03/100) S/. 198,937.03 soles, por lo que se recomienda la ejecución conforme la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2025-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Acción de Inversión	: 39999999. SIN PRODUCTO
Act/AI/Obr	: 5000937 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL
Función	: 15. TRANSPORTE
División Funcional	: 033. TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo Funcional	: 0066. VIAS VECINALES



Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!

Genérica de gastos	:	2.3 Bienes y Servicios
Secuencia Funcional	:	52. MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA N° CU-1821 TRAYECTORIA: EMP PE-3S G URB SOL DE ORO – MERQUES – EMP. CU-126 AÑAHUICHI, DEL DISTRITO CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO.
Rubro	:	Canon
Monto	:	S/. 198,937.03

Que, estando al Informe Legal N° 004-2025-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 13 de enero de 2025, formulado por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, donde ceñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, en sus conclusiones advierte: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan y estando en aplicación de las normas legales es procedente la ficha técnica de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA N° CU-1821 TRAYECTORIA: EMP PE-3S G URB SOL DE ORO – MERQUES – EMP. CU-126 AÑAHUICHI DEL DISTRITO CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO", con un plazo de ejecución de 45 días calendario, se apruebe mediante acto resolutivo;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2025, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha técnica de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA N° CU-1821 TRAYECTORIA: EMP PE-3S G URB SOL DE ORO – MERQUES – EMP. CU-126 AÑAHUICHI, DEL DISTRITO CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO", bajo la modalidad de ejecución por administración directa con un plazo de ejecución de 45 días calendario y un presupuesto de S/. 198,937.03 (Ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y siete con 03/100 soles); afecto al Rubro Canon y secuencia funcional 052; conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	MANTENIMIENTO RUTINARIO	134,081.71
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	134,081.71
	Mano de Obra	59,790.58
	Materiales	33,492.03
	Equipo	40,799.10
	COSTO DIRECTO	134,081.71
	GASTOS GENERALES 30.76 %	41,243.53
	GASTOS DE SUPERVISION 14.32 %	19,200.50
	GASTOS DE LIQUIDACION 3.29 %	4,411.29
	PRESUPUESTO TOTAL	198,937.03

Son : CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 03/100 SOLES

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, como Unidad Ejecutora de la realización de la Ficha Técnica; y, ENCARGAR a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
Freddy A. Almazán Barriga
C.E.C. 341
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FAAB/GM/dha
Reg. GM N° 095-2025 / 090-2025 / 084-2025